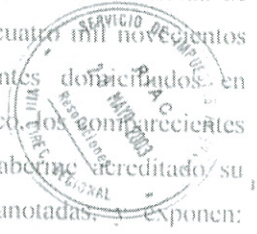




REPERTORIO Nº 1.137/2.003.-

**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD COLECTIVA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA  
"INGENIERIA Y ASESORIAS LIEM LIMITADA"**

#####  
EN CONCEPCIÓN, República de Chile, a diecisiete de Febrero del año dos mil tres, ante mí, **JOSÉ HUMBERTO SALAZAR RIVERA**, Abogado, **NOTARIO PUBLICO** de la Sexta Notaría de Concepción, Suplente del Titular don **MARIO PATRICIO ABURTO CONTARDO**, según Decreto número noventa de fecha trece de Febrero en curso, emanado de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción, con oficio en esta ciudad, calle Colo Colo número trescientos cuatro, comparecen: doña **SANDRA ELENA SEPÚLVEDA ESPARZA**, chilena, secretaria, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos treinta y dos mil doscientos cuarenta y seis guión dos, casada y separada totalmente de bienes, como se acreditará, con el compareciente don **RAÚL FRANCISCO MARÍN SOTOMAYOR**, constructor civil y licenciado en ciencias de la ingeniería, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco guión nueve, ambos comparecientes domiciliados en Concepción, calle Salas número mil ciento treinta y cinco, los comparecientes chilenos, mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado su identidad por medio de sus cédulas respectivas, ya anotadas, y exponen:  
**PRIMERO:** Que vienen en constituir una sociedad colectiva de responsabilidad limitada, regida por la Ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones posteriores, por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, y en especial, por lo señalado en este estatuto. - **SEGUNDO: Nombre o razón social:** El nombre o razón social será **"INGENIERIA Y ASESORÍAS LIEM LIMITADA"**. Podrá usar como nombre de fantasía, incluso para efectos tributarios, la denominación **"INGENIERIA LIEM LIMITADA"**, entendiéndose que la sociedad quedará

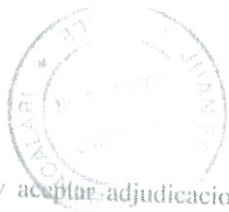


igualmente obligada y podrá ejercer derechos y adquirir obligaciones si se  
abrevia la palabra "limitada" por "Ltda.", tanto en su razón social como el  
nombre de fantasía. **TERCERO: Domicilio social:** El domicilio de la sociedad  
será la ciudad de Concepción, República de Chile, sin perjuicio de las agencias,  
representaciones o sucursales que pueda abrir en otros puntos del país.  
**CUARTO: Objeto social:** El objeto de la sociedad será la prestación de  
asesorías y servicios de ingeniería en sus aspectos civiles, estructurales,  
mecánicos, eléctricos, hidráulicos, de cálculo, control de calidad y cualquier  
otra forma, como asimismo la asesoría en construcción de obras civiles e  
industriales de cualquier tipo. **QUINTO: Administración, representación y  
uso de razón social:** La administración, representación y uso de la razón  
social, corresponderá al socio Raúl Francisco Marín Sotomayor, quien obligará  
y representará a la compañía, anteponiendo a su firma la razón social de ésta o  
el nombre de fantasía, en las siguientes materias relativas a su giro u objeto  
ordinario, no siendo necesario acreditar frente a terceros, si ellas corresponden  
o no al giro social, enunciación meramente referencial, no taxativa: Abrir  
cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito o de ahorro en  
moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar  
órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos  
y/o telefónicos; endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y  
hacer protestar cheques y otros documentos a la vista; retirar talonarios de  
cheques, solicitar y reconocer saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la  
vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas. Girar,  
aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión  
de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio,  
pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos  
de comercio. Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente  
con Bancos e Instituciones financieras, Banco de Estado de Chile,  
Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito  
nacionales o extranjeras bajo cualquier modalidad y en especial a las

77 P.30.8/10-3



*[Handwritten signature]*



fideicomisos, servidumbres y censos. Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que el mandante adeudare, y, en general, extinguir obligaciones, novar y asumir deudas de terceros. Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios. Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos Comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo. Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos. Comprar, vender, permutar, aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, entre ellos valores mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de opción y leasing respecto de toda clase de bienes. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra. Dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, finquitos y cancelaciones. Entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranzas o garantía. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento. Retirar mercaderías de Aduanas. Depositar y retirar

MARIO PATRICIO ABIERTO CONEJARDO

NOTARIO PUBLICO

COLO COLO WIL CONCEPCION

TONO FAX 23844

E-MAIL notariabierto@entelchile.net



1 que se refiere a la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la firma de  
2 apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos préstamos con letra o avances  
3 contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta  
4 corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en  
5 moneda nacional o extranjera, reajustables o no; abrir en Bancos, por cuentas  
6 propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables,  
7 divisibles o indivisibles, confirmados o inconfirmados; autorizar cargos en  
8 cuenta corriente, operar en forma amplia en el mercado de capitales y de  
9 inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo. Realizar  
10 toda clase de operaciones de cambio internacionales, pudiendo en especial  
11 comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro,  
12 provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar  
13 arbitrajes. Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. Celebrar toda  
14 clase de contratos de cuentas en participación. Comprar y vender bonos,  
15 acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de  
16 retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones. Ceder a  
17 cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al  
18 portador, y aceptar cesiones. Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar,  
19 cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general. Dar y recibir en  
20 prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas  
21 corporales o incorporeales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo o  
22 mediante prendas especiales y cancelarlas. Las hipotecas y prendas pueden  
23 caucionar obligaciones propias o de terceros a la sociedad, aún de sus propios  
24 socios; constituir a la sociedad en fiadora y codeudora solidaria, otorgar y  
25 aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda  
26 clase de instrumentos negociables, sea para caucionar obligaciones propias o  
27 ajenas. Aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantía. Conceder quitas o  
28 esperas. Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y  
29 concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y  
30 comisiones para comprar y vender. Constituir y aceptar usufructos.

la República, Municipalidades, Intendencias, Gobernaciones, Ministerios y Secretarías Regionales Ministeriales, Empresa de Servicios Sanitarios de Bio-Bio (ESSBIO), Servicio Nacional de Obras Sanitarias (SENDOSS), Compañía de Telecomunicaciones de Chile (CTC), Compañía General de Electricidad (CGE), Servicios de Salud, Dirección Nacional de Aguas, Corporación de Fomento de la Producción, Empresa Nacional de Minería y, en general, ante cualquier otro organismo fiscal, semifiscal o privado que tenga relación con el giro de la sociedad. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas. Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración y subcontratar. Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto. Manifiestar pertenencias mineras, solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones o mensuras, enajenar derechos sobre pertenencias mineras, comprar, vender y enajenar acciones de sociedades mineras, modificarlas, designar administradores en dichas sociedades, celebrar contratos de arrendamiento, explotación, avío sobre las minas y minerales. Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. Otorgar mandatos, generales o especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios la facultad de delegar tales mandatos, revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte las atribuciones de administración que le han sido delegadas. Podrán, igualmente, el socio administrador, delegar los mandatos o representaciones que la sociedad detente de terceros en cualquier persona natural o jurídica.- **SEXTO: Capital social:** El capital de la sociedad es la suma de **TRES MILLONES DE**

*[Handwritten signature]*





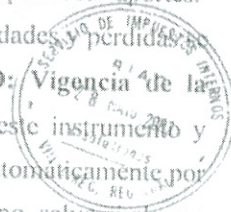


1 surja entre los socios o entre cualquiera de ellos y la sociedad, sea que se  
 2 planteé durante la vigencia de la compañía o luego de ocurrida su disolución,  
 3 será resuelta, cada vez, sin ulterior recurso por un árbitro arbitrador. Las partes  
 4 designan para tal cargo al abogado don Mario Rodríguez Angulo; a falta o  
 5 negativa de éste, las partes designan como árbitro al abogado Pablo Andrés  
 6 Richard Videla, a falta o negativa de éste último, el árbitro se designará de  
 7 acuerdo a las reglas generales de derecho.- **DÉCIMO TERCERO: Domicilio:**  
 8 Para todos los efectos de éste contrato de sociedad, los socios fijan domicilio  
 9 convencional en la ciudad de Concepción y prorrogan competencia para ante  
 10 sus Tribunales de Justicia.- **DÉCIMO CUARTO: Disolución:** La sociedad no  
 11 se disuelve por renuncia, insolvencia de la sociedad o de algún socio o por  
 12 cualquiera otra causal que afecte la libre administración de los bienes, sea de la  
 13 sociedad o de algún socio. En tales casos, la sociedad continuará y el socio  
 14 afectado será representado en la sociedad por quien en derecho corresponda,  
 15 representante que, en todo caso, no tendrá facultades de administración.-  
 16 **DÉCIMO QUINTO: Muerte de uno de los socios:** El fallecimiento de  
 17 alguno de los socios no producirá la disolución de la sociedad, la que  
 18 continuará con los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido,  
 19 quienes deberán hacerse representar ante la sociedad por un mandatario común,  
 20 designado por escritura pública, el que no tendrá facultades de administración.  
 21 En caso de discrepancias entre los herederos del socio fallecido para el  
 22 nombramiento de procurador común éste será nombrado por el árbitro  
 23 designado en este contrato.- **DÉCIMO SEXTO:** No afectará a los socios la  
 24 prohibición establecida en el artículo cuatrocientos cuatro número cuatro del  
 25 Código de Comercio, pudiendo cada uno de ellos, a título personal, realizar  
 26 actividades de las estipuladas en el objeto social.- **DÉCIMO SÉPTIMO:** Se  
 27 faculta al portador de copia autorizada de un extracto de la presente  
 28 escritura, para solicitar las publicaciones, inscripciones, anotaciones,  
 29 subinscripciones y rectificaciones que fueran procedentes en derecho y en los  
 30 Registros Públicos que correspondan.- **Separación de bienes:** La separación de

*[Handwritten signature]*



1 PESOS, que los socios aportan y aportarán de la siguiente forma: Uno) Doña  
2 Sandra Elena Sepúlveda Esparza, aporta la suma total de UN MILLON  
3 QUINIENTOS MIL PESOS, que aporta en este acto, al contado y en dinero  
4 efectivo, valores ya ingresados en arcas sociales; Dos) Don Raúl Francisco  
5 Marín Sotomayor aporta la suma total de UN MILLON QUINIENTOS MIL  
6 PESOS, que aporta en este acto, al contado y en dinero efectivo, valores ya  
7 ingresados en arcas sociales. Del modo relacionado el capital de la sociedad se  
8 entiende íntegramente enterado y pago, correspondiéndole a cada uno de los  
9 socios el cincuenta por ciento del capital y de los derechos sociales.-  
10 **SÉPTIMO: Responsabilidad de los socios:** Los socios limitan su  
11 responsabilidad, en esta sociedad, al monto de sus respectivos aportes.-  
12 **OCTAVO: Reparto de las utilidades y pérdidas:** Las utilidades y pérdidas se  
13 repartirán entre los socios por partes iguales.- **NOVENO: Vigencia de la**  
14 **sociedad:** La sociedad empezará a regir con la fecha de este instrumento y  
15 tendrá una duración de diez años. Este plazo se prorrogará automáticamente por  
16 periodos iguales, sucesivos y continuos de cinco años cada uno, salvo si alguno  
17 de los socios manifiesta su voluntad de no perseverar en la sociedad y no  
18 renovar el pacto social una vez vencido el período de vigencia correspondiente,  
19 mediante escritura pública subinscrita al margen de la inscripción del extracto  
20 de constitución social en el Registro de Comercio respectivo. Esta declaración  
21 de voluntad y la subinscripción consecuente deben ser hechas con una  
22 anticipación mínima de seis meses a la fecha de expiración del plazo de  
23 vigencia o de cualquiera de sus prórrogas que estuviere corriendo.- **DÉCIMO:**  
24 **Balances:** La sociedad practicará balances al treinta y uno de Diciembre de  
25 cada año. Los balances se entenderán aprobados si no fueren objetados por  
26 cada socio dentro de los treinta días siguientes de que fueren puestos en su  
27 conocimiento. De las objeciones al balance resolverá el árbitro.- **DÉCIMO**  
28 **PRIMERO: Liquidación:** La liquidación se efectuará de común acuerdo y a  
29 falta del acuerdo lo practicará la(s) persona(s) que designare el árbitro que más  
30 adelante se indica.- **DÉCIMO SEGUNDO: Arbitraje:** Toda dificultad que





MARIO PATRICIO ABURTO CONTARDO  
NOTARIO PUBLICO  
BOLO COLO 304 CONCEPCION  
FONO FAX 235111  
E MAIL notariaburto@emelchile.net



1 bienes de doña Sandra Elena Sepúlveda Esparza y de don Raúl Francisco  
2 Marín Sotomayor consta en capitulaciones matrimoniales, pactadas en el acto  
3 del matrimonio, celebrado con fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta  
4 y nueve e inserto con el número doscientos veintiuno del mismo año citado en  
5 el Libro de Matrimonios de la Oficina del Registro Civil de Concepción, según  
6 consta en Libreta de Familia tenida a la vista en este acto por el Notario que  
7 autoriza, cuya parte pertinente no se inserta por ser conocida de los  
8 comparecientes y a su expresa petición. Para los efectos de lo previsto en el  
9 artículo cuatrocientos trece del Código Orgánico de Tribunales, se deja  
10 constancia que la presente escritura ha sido extendida en base a minuta  
11 redactada y firmada por los abogados de Concepción don Mario Rodríguez  
12 Angulo y don Pablo Richard Videla.- Anotada en el repertorio con el número  
13 mil ciento treinta y siete.- En comprobante y previa lectura,  
14 firman los comparecientes. Se da copia. Doy fe.

15  
16  
17  
18 *epulveda*  
19 SANDRA E. SEPULVEDA ESPARZA  
20 C.I. N° 9 932 246-2

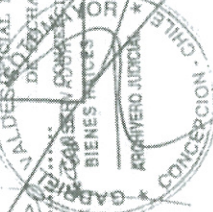
21  
22  
23  
24  
25 RAUL FCO MARIN SOTOMAYOR  
26 C.I. N° 7 538 76

27 **CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
28 ESTA CONFORME CON LA COPIA AUTORIZADA  
29 TENIDA A LA VISTA. CONCEPCION.**

30 **18 DIC. 2012**

31 **AUTORIZO DE CONFORMIDAD  
32 AL ART. 402 DEL C.O.T.**

33 Certifico: que la escritura que antecede  
34 fue publicada en el DIARIO  
35 VALDESQUIAL N° 37 538  
36 el día 08 ABR 2003  
37 de fecha 08 ABR 2003  
38 de Bienes Fideicomisarios, de  
39 Bienes Fideicomisarios, de  
40 Bienes Fideicomisarios, de  
41 Bienes Fideicomisarios, de



32  
33  
34  
35  
36  
37 **CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE AUTORIZO  
38 CONCEPCION 25 MAR 2003**



39 Certifico la copia que antecede está inscrita  
40 en extrate en el  
41 Registro de Capataces  
42 A la 08 12  
43 Concepcion

ESTA PACI...  
Nada...  
Art. 404 Inc. 3ª del...  
...ne valor...  
...Organico...  
...notiales

